



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES  
"UNIANDES"



REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD DE LA UNIANDES

2023

Campus Universitario, Vía a Baños, Km. 5 1/2 Telfs.: 2 999 000 / 2 488 028 / 2 488 029 • Ambato - Ecuador

[www.uniandesonline.edu.ec](http://www.uniandesonline.edu.ec)



## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

### - UNIANDES -

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes  
"UNIANDES",

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 355, expresa que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93 Principio de calidad, define que: *"El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 94 Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.-, establece que este *"Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación*



*Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos..."*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación. - determina que "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley..."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - define que "El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior..."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - define que "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior..."

Que, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, mediante Resolución No. 099-SE-12-CACES 2022 del 14 de junio de 2022 aprobó la reforma al Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior.



Que, es necesario actualizar la normativa que regula los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes en sus niveles institucional, sedes, extensión, carreras y programas, en apego a las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

En uso de sus atribuciones, resuelve:

Aprobar el

## REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIANDES

### CAPÍTULO I

#### AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

**ARTÍCULO 1.- Objetivos del Aseguramiento de la Calidad.** - El aseguramiento de la calidad de la educación superior en la UNIANDES, se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y en la gestión administrativa;
- b) Proponer y ejecutar políticas para la autoevaluación como mecanismo de aseguramiento de la calidad a nivel institucional, sedes, extensión, carreras de pregrado y programas de posgrado;
- c) Propiciar la participación de la comunidad universitaria en los procesos de aseguramiento de la calidad, informando regularmente sobre sus resultados en los niveles de desempeño de la institución, sus sedes, extensión, carreras y programas.

**ARTÍCULO 2.- Autoevaluación.**- La autoevaluación, se realizará de forma continua, sistemática e integral a nivel institucional, sedes, extensión, carreras y programas de la UNIANDES, será asumida por todos los integrantes de la comunidad universitaria a través de su participación y difusión de resultados, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el logro de los propósitos, objetivos y metas de la institución en sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la



sociedad, así como en la gestión administrativa, con apego a los principios establecidos en la Ley que rige al sistema de educación superior.

**ARTÍCULO 3.- Etapas del Proceso de Autoevaluación.** - La UNIANDES en los procesos de autoevaluación de la institución, sus sedes, extensión, carreras y programas cumplirá las siguientes etapas:

- a) **Planificación del proceso.** - La UNIANDES conforme a sus lineamientos internos definirá un programa de autoevaluación que permita preparar los elementos necesarios en cada uno de los procesos de autoevaluación, a nivel de programación, propósito, alcance, roles y responsabilidades, agenda de trabajo, definición de referentes a ser aplicados, elaboración de instrumentos y definición de los mecanismos a través de los cuales se promoverá la participación de los involucrados.
- b) **Ejecución del proceso de autoevaluación.** - Se aplicará la agenda de trabajo establecida, así como los instrumentos que contribuyan a la recolección, análisis y difusión de la información. En esta etapa se generará un informe preliminar de autoevaluación, que deberá ser validado por el nivel institucional, sedes o extensión, carrera o programa evaluados internamente.
- c) **Verificación del proceso de autoevaluación.** - Una vez validado el informe preliminar, se generará un informe final de autoevaluación, que será socializado por la instancia correspondiente; se podrá también evaluar el mismo proceso de autoevaluación implementado.
- d) **Intervención sobre el cumplimiento del proceso de autoevaluación.** - Se deberá definir un plan de mejoras, que tomará como insumo el informe final de autoevaluación.

**ARTÍCULO 4.- Principios del Sistema de Educación Superior.** - En todos los procesos de aseguramiento de la calidad a nivel institucional, sedes, extensión, carreras y programas, la UNIANDES se orientará al cumplimiento de los siguientes principios del sistema de educación superior:

- a) **Autonomía Responsable.** - En el marco de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ampliar sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.



- b) **Igualdad de Oportunidades.** - Garantizando a la comunidad universitaria su participación sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.
- c) **Calidad.** - Estableciendo la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa con la participación de todos los estamentos de la institución, basada en el equilibrio de las funciones sustantivas.
- d) **Pertinencia.** - Respondiendo a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, a la diversidad cultural, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

## CAPÍTULO II

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO 5.- Objeto.** - La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, es la instancia institucional encargada de impulsar los procesos relacionados al aseguramiento de la calidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, así como de la gestión administrativa a nivel institucional, sedes, extensión, carreras y programas.

**ARTÍCULO 6.- Alcance.** - La Comisión de Evaluación Interna supervisará los procesos de autoevaluación, evaluación externa, formulación, ejecución y seguimiento de planes de aseguramiento de la calidad y mejoramiento, en coordinación con los Comités de Autoevaluación de Sedes o Extensión, carreras o programas, con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES.

**ARTÍCULO 7.- Integración.** - La Comisión de Evaluación Interna estará integrada por:

- a) Rector o el delegado que la preside;
- b) Vicerrector o su delegado;
- c) Director de la Unidad de Gestión de Calidad;
- d) Representante de docentes designado por el rector;



- e) Representante de los empleados y trabajadores designado por el vicerrector;
- f) Representante de los estudiantes designados por el rector con un rendimiento de muy bueno y, como mínimo, haber aprobado al menos el 50 % de la malla curricular y no haber reprobado ninguna materia. Debe sujetarse, además, a la normatividad interna de la Universidad.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de los empleados y trabajadores quien no tendrá derecho a voto en aquellos aspectos académicos que trate la comisión y el (la) Secretario(a) que solo tendrá derecho a voz.

Los representantes principales de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores tendrán un alterno cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Presidente (a) podrá invitar a directivos, expertos, o técnicos, para que participen en las sesiones de la comisión, pero solo tendrán derecho a voz.

El (la) Rector(a) tendrá la facultad de integrar de manera temporal a otros miembros o asesores a la Comisión de Evaluación Interna, para viabilizar los procesos de aseguramiento de la calidad.

El (la) Rector(a) y el (la) Vicerrector(a), ejercerán sus funciones durante el período para el cual fueron electos.

Los demás integrantes de la Comisión durarán en sus funciones un año, pudiendo ser nuevamente designados en forma consecutiva.

Los Miembros principales y suplentes de la Comisión de Evaluación Interna, serán posesionados por el (la) Rector(a) de la UNIANDES.

**ARTÍCULO 8.- Funciones de la Comisión de Evaluación Interna.-** La Comisión de Evaluación Interna cumplirá con las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente y con las siguientes funciones:

- a) Definir los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación y el aseguramiento de la calidad en la institución.
- b) Incentivar la participación activa de todos los integrantes de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la UNIANDES.



- c) Recomendar la aprobación de planes, metodologías, cronogramas de ejecución, guías, e instrumentos, a aplicarse en los procesos de autoevaluación de la institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.
- d) Solicitar a las máximas autoridades de la UNIANDES los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- e) Formular, implementar y monitorear los procesos de autoevaluación y planes de mejora a nivel institucional.
- f) Elaborar y remitir al Rectorado para su aprobación, los informes finales de autoevaluación institucional y de resultados de planes de mejora institucional.
- g) Disponer la socialización ante la comunidad universitaria de los resultados de autoevaluación, planes de mejora y evaluación externa de la institución.
- h) Seleccionar a pares académicos evaluadores que intervendrán en los procesos de autoevaluación institucional.
- i) Informar al Consejo Superior, Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a), sobre el estado del aseguramiento de la calidad institucional, sedes, extensión, carreras y programas de la UNIANDES, acogiendo sus disposiciones y recomendaciones.
- j) Las atribuciones que determinen el Consejo Superior, el Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a) y la normativa externa e interna aplicable.

**ARTÍCULO 9.- Funciones del Secretario(a) de la Comisión.** - El (la) Secretario (a) elaborará el acta de cada sesión, en la que hará constar la identidad de los asistentes, la síntesis del desarrollo de los asuntos tratados en cada sesión y las recomendaciones o acuerdos aprobados.

Será responsabilidad del Secretario (a) la elaboración y custodia de las actas de las reuniones y la organización del archivo documental. Dará fe de los acuerdos adoptados que deban ser sometidos a consideración o aprobación del Consejo Superior, Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a) de la Universidad.

El (la) Secretario (a) velará por que los miembros de la Comisión dispongan oportunamente de la documentación pertinente para una efectiva participación en las sesiones, así como del envío de la información que se determine, a los correspondientes estamentos de la Universidad.





**ARTÍCULO 10.- De los Acuerdos.** - Los acuerdos que expida la Comisión deberán ser fundamentados en principios técnicos y serán tomados por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el (la) Presidente tendrá voto dirimente.

## CAPÍTULO III

### COMITÉS DE PARES EVALUADORES INTERNOS

**ARTÍCULO 11.- Objeto.** - Los Comités de Pares Evaluadores Internos, serán las instancias encargadas de realizar el proceso de evaluación a nivel institucional, sedes, o extensión, carreras o programas, estarán integrados por personal académico titular, con experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación y procesos de mejora continua, o haber sido capacitado previamente. Para evitar conflicto de intereses, los integrantes de estos comités no deben ser personal de las instancias de dirección o gestión que manejan los procesos o generan información de las áreas sujetas a evaluación interna.

**ARTÍCULO 12.- Funciones.** - Los Comités de Pares Evaluadores Internos, cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Aplicar las metodologías, cronogramas de ejecución, guías e instrumentos establecidos por la UNIANDES, según sea el caso para los procesos de autoevaluación de la institución, sus carreras o programas.
- b) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes establecidos para el proceso de autoevaluación asignado.
- c) Preparar el informe preliminar de autoevaluación, que deberá ser validado por el nivel institucional, sedes o extensión, carreras o programas, función sustantiva o área administrativa evaluada.
- d) Elaborar el informe final de autoevaluación, que será sometido a aprobación del Rectorado de la UNIANDES.
- e) Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación.
- f) Cumplir con las funciones que determinen el Consejo Superior, el Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a), Comisión de Evaluación Interna y la normativa externa e interna aplicable.



**ARTÍCULO 13.- Selección de Pares Evaluadores Internos.** - Los integrantes de los Comités de Evaluación Interna, serán seleccionados con base en los siguientes criterios:

- a) Ser profesor titular a tiempo completo de la UNIANDES, por lo menos 2 años.
- b) Disponer de experiencia previa en procesos internos o externos de autoevaluación, evaluación externa o procesos de mejora continua, o haber sido capacitado previamente en los mismos.
- c) Demostrar un comportamiento ético, imparcial y honesto que permita mantener un trato adecuado con las demás personas.
- d) Dominar los referentes que serán evaluados en el proceso de autoevaluación al que hayan sido asignados.
- e) Tener dominio del área de gestión académica o administrativa que les corresponda evaluar.

**ARTÍCULO 14.- Capacitación de Pares Evaluadores Internos.** - La Capacitación de los pares evaluadores internos en las metodologías, instrumentos y referentes del proceso de autoevaluación, estará a cargo de la Unidad de Gestión de la Calidad, instancia que emitirá la recomendación de su selección para el proceso de autoevaluación al que sean asignados para decisión del Rector(a) o su delegado, manteniendo además un registro de candidatos elegibles.

## CAPÍTULO IV

### COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE SEDES, EXTENSIÓN, CARRERAS O PROGRAMAS

**ARTÍCULO 15.- Objeto.-** Los Comités de Autoevaluación de Sedes, Extensión, Carreras o Programas, serán las instancias encargadas de mantener un proceso continuo de autoevaluación, propiciando la participación de autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo, responsables o involucrados en la gestión académica y administrativa, realizarán la generación, disponibilidad y entrega de información en medio físico o digital y atenderán los requerimientos y argumentación ante los Comités de Evaluación Interna, en los procesos específicos de autoevaluación, o de los comités de pares evaluadores externos que establezca el CACES, en procesos de evaluación externa con fines de acreditación.



**ARTÍCULO 16.- Integración.** - Los Comités de Autoevaluación se estructurarán en función del nivel a evaluar. Estos comités podrán ser: de sedes o extensión, de carreras de pregrado o de programas de posgrado: durarán mientras se cumplan los objetivos y actividades para las cuales fueron conformados. Su integración se realizará de la siguiente manera:

- a) Para el nivel de autoevaluación de Sedes y Extensión, el Comité estará integrado por el Director General de la Sede o Extensión, quien será el Representante Principal, los Coordinadores de Carrera, Responsable de Investigación, Responsable de Vinculación con la Sociedad, dos profesores con la categoría de titulares y dedicación a tiempo completo, un estudiante, un empleado o trabajador, que serán elegidos conforme a las disposiciones de este reglamento, y un secretario(a) designado por el director general de la sede o extensión.
- b) Para el nivel de autoevaluación y evaluación externa de carreras de pregrado y programas de posgrado, el Comité estará integrado por el Director(a) o Coordinador(a) de la Carrera o Programa, quien será el Representante Principal, los responsables de Investigación y Vinculación con la Sociedad, dos profesores titulares a tiempo completo, un estudiante por cada modalidad de estudios que hubiere, que serán elegidos conforme a las disposiciones de este reglamento, y un secretario(a) designado por el Director(a) o Coordinador(a) de la carrera o programa.

Los representantes principales de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores tendrán un altermo cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Rector(a) tendrá la facultad de modificar la integración de los Comités de Autoevaluación de sedes o extensión, carreras de pregrado o programas de posgrado. El (la) representante principal(a) de cada Comité, podrá integrar al mismo, a otros miembros o asesores, para viabilizar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad.

**ARTÍCULO 17.- Funciones.** - Son funciones de los Comités de Autoevaluación en sus respectivos niveles de gestión:

- a) Participar en los procesos de autoevaluación específicos que se establezcan, informando sobre la planificación, ejecución y resultados alcanzados en la gestión del



- nivel evaluado y reportando los medios de verificación disponibles a los Comités de Evaluación Interna.
- b) Validar el informe preliminar de autoevaluación elaborado por el Comité de Evaluación Interna.
  - c) Socializar ante la comunidad universitaria los resultados del informe final de autoevaluación según el nivel evaluado.
  - d) Elaborar y remitir al Rectorado para su aprobación, los planes de aseguramiento de la calidad, o mejoramiento que se produzcan como resultado de la autoevaluación, informando sobre su avance y resultados.
  - e) Solicitar a las máximas autoridades de la UNIANDES e instancias correspondientes los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de aseguramiento de la calidad, mejoramiento y evaluación externa.
  - f) Conocer, resolver y contestar a las observaciones que el CACES realice en sus informes relacionados a procesos de autoevaluación, evaluación externa y de planes de aseguramiento de la calidad o mejoramiento.
  - g) Coordinar con el CACES las acciones relacionadas con los procesos de evaluación externa y acreditación.
  - h) Elaborar, procesar y preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de autoevaluación que se desarrollen en su ámbito de competencia;
  - i) Atender los requerimientos de información formulados por el Consejo Superior, Consejo de Regentes, Rector(a), Vicerrector(a), Comisión de Evaluación Interna, Comités de Evaluación Interna y Unidad de Gestión de la Calidad; y,
  - j) Cumplir con las funciones que determine el Consejo Superior, el Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a), Comisión de Evaluación Interna y la normativa externa e interna aplicable.

**ARTÍCULO 18.- Inclusión de actores externos.** - Los Comités de Autoevaluación, promoverán la participación en los procesos de autoevaluación de grupos de interés indirectos, conformados por graduados de la institución, empleadores, colegios profesionales, grupos de la sociedad civil o instituciones del sector público o privado, que permitan validar la pertinencia del nivel evaluado en el ámbito curricular, investigativo y de vinculación con la sociedad.



## CAPÍTULO V UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**ARTÍCULO 19.- Del Objeto.** - La Unidad de Gestión de Calidad, es una dependencia administrativa, encargada de desarrollar instrumentos y acompañar técnicamente a las unidades académicas y administrativas en los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de aseguramiento de la calidad, o mejoramiento y evaluación externa de la Institución, sus sedes o extensión, carreras y programas. Su Director(a), será designado(a) por el Consejo de Regentes, contará con un/una Coordinador(a) y el equipo de apoyo necesario.

**ARTÍCULO 20.- Funciones.** - Para el cumplimiento de su objeto, la UGC cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Identificar procesos críticos y proponer acciones de mejora para el aseguramiento de la calidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de la gestión administrativa.
- b) Recomendar actividades de difusión y motivación a la comunidad universitaria, para su participación en los procesos relacionados a la autoevaluación, evaluación externa y en general las que contribuyan al aseguramiento de la calidad de la institución, sus sedes, extensión, carreras y programas.
- c) Proponer a la Comisión de Evaluación Interna, Comités de Autoevaluación de Sedes o Extensión y Comités de Autoevaluación de Carreras o Programas, metodologías, cronogramas de ejecución, guías e instrumentos a aplicarse en los procesos de autoevaluación o de preparación para la evaluación externa de la institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.
- d) Formular y ejecutar la planificación operativa anual de la Unidad.
- e) Realizar la asesoría, seguimiento y acompañamiento en la formulación y ejecución de los procesos de autoevaluación y ejecución de planes de aseguramiento de la calidad o mejoramiento, de la institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.
- f) Proponer la estructura y contenido de los informes de autoevaluación y resultados de planes de mejora de la Institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.



- g) Implementar mecanismos para la socialización de resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la Institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.
- h) Presentar informes a las autoridades sobre los resultados de los procesos de evaluación externa de la institución, sus sedes, extensión, carreras o programas, con recomendaciones de actividades y acciones a implementar.
- i) Proponer actividades de capacitación y difusión con la comunidad universitaria sobre las políticas, procesos y metodologías relacionados a la autoevaluación, evaluación externa y en general los relacionados al aseguramiento de la calidad en la UNIANDES.
- j) Organizar la capacitación a pares evaluadores y personal que apoyará en los procesos de autoevaluación y evaluación externa.
- k) Mantener un registro histórico de información documental física y digital de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y evaluación externa de la institución, sus sedes, extensión, carreras o programas.
- l) Presentar anualmente al Rectorado la rendición de cuentas sobre el estado de la gestión de calidad de la institución, sus sedes, extensión, carreras y programas.
- m) Cumplir con las funciones que determine el Consejo Superior, el Consejo de Regentes, Rector(a) o Vicerrector(a), la Comisión de Evaluación Interna y la normativa externa e interna aplicable.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La UNIANDES, mantendrá sistemas para el resguardo, disponibilidad y acceso a la documentación en medio digital relacionada a procesos de autoevaluación, evaluación externa y formulación y ejecución de planes de mejora, a través de una plataforma apropiada, administrada por la Coordinación de Información, Documentación y Archivo.

Igualmente, contará con un sistema que permita disponer de información actualizada, útil para la toma de decisiones y reporte a las instituciones de control del sistema de educación superior.

**SEGUNDA.** - La intervención de directivos, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la UNIANDES en los procesos de aseguramiento de la calidad,



autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora es de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida, para lo cual la institución establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad universitaria.

**TERCERA.** - Los presupuestos que se requieran para ejecutar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y ejecución de planes de mejora, deberán estar articulados a la planificación operativa anual, conforme a los niveles institucional, de sedes o extensión, carreras y programas, con la finalidad de que se asigne las partidas presupuestarias pertinentes.

**CUARTA.** - Las recomendaciones formuladas por la Comisión de Evaluación Interna, inherentes a los procesos de aseguramiento de la calidad, serán de cumplimiento obligatorio para las Autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.

**QUINTA.** - La designación de los representantes de estudiantes en los Comités de Autoevaluación de Sedes, Extensión, Carreras o Programas se realizará por votación de los presidentes de cursos. Para el efecto, se conformará una comisión ocasional de elección, seleccionados de entre los presidentes de curso, que se encargará de verificar que el o los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, tomarán la votación en papeleta que contenga el o los candidatos y realizarán el conteo de votos, proclamando a los candidatos vencedores. Para el registro como representante de los estudiantes los resultados de la elección serán remitidos al Director(a) de la Sede o Extensión, al Director(a) o Coordinador(a) de la Carrera o Programa, según sea el caso, quien será el encargado de facilitar y promover la organización y transparencia de todo el proceso, comunicando al Rector(a) los resultados.

**SEXTA.** - La designación de los representantes de profesores y trabajadores en los Comités de Autoevaluación de Sedes, Extensión, Carreras o Programas se realizará por votación organizada para cada estamento. Para el efecto, se conformará una comisión ocasional de elección, seleccionada de entre los profesores o trabajadores, que se encargará de verificar que el o los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, tomarán la votación en papeleta que contenga el o los candidatos y realizarán el conteo de votos, proclamando a los candidatos vencedores. Para el registro como representante de profesores o trabajadores los resultados de la elección serán remitidos al Director(a) de la Sede o Extensión, al Director(a) o Coordinador(a) de la



Carrera o Programa, según sea el caso, quien será el encargado de facilitar y promover la organización y transparencia de todo el proceso, comunicando al Rector(a) los resultados.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Superior de la UNIANDES.

Dado en la ciudad de Ambato, a los tres días del mes de octubre de 2023, en la sala de sesiones del Consejo Superior de la UNIANDES.

Ing. Gustavo Alvarez Gómez, PhD.

**RECTOR**



Dr. Luis Fernando Latorre PhD.

**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**

